



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00883-00

En atención a las actuaciones surtidas este Despacho Dispone:

1° En auto del 29 de octubre de 2021 se ordenó la captura del vehículo identificado con placas **EQQ-718** y su posterior entrega al acreedor garantizado **Finanzauto S.A.** [014 expediente electrónico c1]. Seguidamente se tramitó el oficio de aprehesión. [019 y 020 expediente electrónico].

2° El acreedor garantizado aporta la siguiente documentación: Acta de inventario de vehículo en la que se informa: "Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo: Placa EQQ-718 (...) El cual es entregado libre y voluntariamente (...) Lo anterior en cumplimiento de lo convenido por las partes en el contrato y ley de garantía mobiliaria" [025 expediente electrónico].

3° Por lo anterior, y al existir entrega libre y voluntaria del vehículo objeto del presente proceso al acreedor garantizado se advierte que se cumplió con la finalidad del pago directo. Situación por la cual el Despacho **resuelve:**

Primero. Decretar la **terminación** del presente asunto de pago directo.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la captura ordenada sobre el vehículo identificado con las placas **EQQ-718** ordenada en auto del 29 de octubre de 2021. **Por Secretaría Oficiese.**

Tercero. Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 04 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Código de verificación: **ec4aaa2d40b923453c7260806a3ed3f9e0cc89137b90eddef54d3fd77cc20aac**

Documento generado en 01/03/2024 12:12:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**